

El Cantabro

Boletín de Santander.

MAREAS.

Dias	Pleamar por mañana.			Pleamar por tarde.	
	Horas.	Minutos.		Horas.	Minutos.
Miercoles 30 de Noviem.	8	12		8	36
Jueves 1.º de Diciembre	6	"		9	24
Viernes 2.º idem.	9	48		10	12
Sabado 3.º , , , , ,	10	36		11	

Artículo de Oficio.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion me dice con fecha 31 de Octubre último lo que sigue.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 24 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á instancia de Doña María del Socorro Parga y Abadiano, viuda, vecina del Ferrol, y demas interesados en las fianzas que en los años 1793 94 y 95 otorgó D. Matías Abadiano á favor de D. Francisco Antonio de Meaños, y de sus hijos D. Matías y D. Antonio Abadiano, para que pudieran encargarse respectivamente de las maestrías de víveres de la balandra nombrada Gallega, y de las fragatas Santa Teresa y Pomona, pidiendo se les admita en efectos de la Deuda consolidada el pago de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta reales y diez maravedís que resulta quedaron adeudando los citados Maestres; y S. M. con presencia de las consideraciones que abogan en favor de esta clase de deudores, no tan solo se ha servido acceder á dicha pretension, conforme esa Direccion propone, sino que ha tenido á bien S. M. hacer extensiva la misma gracia á las diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828, ó época del régimen de presupuestos, siempre que los

actuales deudores no seán los mismos que inmediatamente contrajeron los débitos, y que usen de la gracia dentro del plazo determinado y prudente que esa Direccion deberá fijar; evitándose de este modo sean arruinados con demandas y apremios muchos deudores sin beneficio alguno del Estado, y consiguiéndose amortizar una considerable porcion de la deuda consolidada, con ventajas del crédito y desahogo de la caja de Amortizacion. De Realorden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su circulacion y cumplimiento.

La inserta la Direccion á V. S, para los mismos fines en el distrito de su mando; esperando se sirva darla aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 31 de Octubre de 1836.=Ramon Luis Escobedo.

Lo comunico a V. para que se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia para noticia del público.=Dios guarde á V. muchos años Santander 24 de Noviembre de 1836. Carlos Palacio.

Comandancia General de la Provincia de Santander

Capitania General de Castilla la Vieja.= El Excmo. Sr. general encargado del Despacho interino del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente = Excmo. Señor = El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha del 10 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente.= He dado cuenta á S. M. de la espo,

sion de la Diputacion de Alicante á que se adicione el decreto de 26 de Agosto último, para que el padre que tiene varios hijos sujetos á la movilizacion se le libre uno de ellos, cuya esposicion me fue remitida por ese Ministerio para que propusiera á S. M. la aclaracion que creyese de justicia. Y en su vista se há dignado acceder, á lo que pide la Diputacion de Alicante, mandando que esta gracia sea estensiva á todos los Españoles que se hallen en el caso de los que han motivado la consulta de la espresada Diputacion.=Lo que de órden de S. M. la Reyna Gobernadora trasladado á V. E. para su inteligencia y gobierno y para que dando de ello conocimiento á las Diputaciones Provinciales y Juntas de armamento y Defensa dependiente del territorio de su mando tenga el mas exacto y pronto cumplimiento eximiendo del servicio de movilizacion á los Milicianos Nacionales que estan comprendidos en la presente aclaracion.=Lo transcribo á V. S. para su gobierno é insercion en el boletin oficial de esa Provincia, en el concepto de que para su cumplimiento la comunico tambien á la Diputacion Provincial.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Valladolid y Noviembre 21 de 1836.=El General 2.º Cabo= Alejandro Gonzalez Villalobos.—Sr. Comandante general de la Provincia de Santander.

Insertese en el boletin oficial para su publicidad.=El Comandante General 2.º Cesar Tournelle.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas Nacionales de Santander.

La causa número 9 formada á Antonia Diego vecina de esta Ciudad por aprension de doce libras de tabaco hoja virginia que se la hizo en la Bodega ó Taberna de su cargo en 13 del corriente fue fallada el 21 mandando sobreseer con declaracion del comiso del tabaco é imposicion á la Antonia de la multa de 200 rs. aplicados á los aprensos, costas y apercibimiento. Santander Noviembre 25 de 1836.=El Escribano de Rentas.=D. Tomas Celedonio de Agüero.

Gobierno politico de la Provincia de Santander Circular núm. 69

Con fecha 15 del actual me dice el Sr. Ordenador del Ejército de Castilla la vieja lo siguiente.

La intervencion militar del Ejército me dice con fecha de hoy lo que sigue =Por las órdenes de la superioridad solo están autorizadas las Tesorerias ó depositarias de Rentas para facilitar auxilios en metalico á las tropas

ó individuos del Ejército en casos urgentes y con intervencion del Comisario de Guerra ó en su defecto de la autoridad militar competente; mas no los Ayuntamientos y Justicias de los pueblos que solamente deben estar obligados á suministrar las raciones de provisor. Sin embargo la intervencion de mi cargo con objeto de no perjudicar á estos há admitido y formalizado varios recibos de algunos pueblos de la demarcacion del Bustulo de socorros en dinero facilitados á dichas tropas é individuos del Ejército espidiendo para su reintegro las correspondientes cartas de pago; mas la presentacion de estos documentos se vá haciendo muy numerosa, y como su despacho no puede verificarse por virtud de una liquidacion como sucede con los de raciones, y si de libramientos de formalizacion tantos cuantos sean los diferentes cuerpos á que pertenezcan, necesita la oficina de mi cargo prestar para esto un trabajo minucioso incomodo y que produce irremediamente un retraso en el abono á los interesados, particularmente respecto de aquellos recibos que deben ser reconocidos y retirados por los habilitados de los Regimientos que continuamente se hallan ausentes de esta capital al cobro de libranzas. Además de esto se presentan muchos recibos que ó no bienen visados, ó lo estan por sujetos que ni conoce la Intervencion ni está obligada á conocerles, siguiendose de aqui ó aventurar el reintegro á favor de la Hacienda militar si se admiten, ó el dejar perjudicados á los pueblos si se les desechan sin embargo de que puedan ser legitimos. En esta atencion y fundándose la intervencion en lo terminantemente prevenido en las indicadas órdenes, la parece se está en el caso de que V. S. se sirva dar las conducentes para hacer entender á los Ayuntamientos de los pueblos se abstengan de facilitar dichos auxilios ó cantidades de dinero á las tropas porque esto toca solo verificarse por la pagaduría de este ejército ó las cajas de hacienda civil en los casos señalados por el Gobierno; en la inteligencia que si hiciesen lo contrario no les serán admitidos los recibos y á fin de evitar los compromisos en que pudieran ponerles los militares haciéndoles esta clase de pedidos indebidamente convenirá tambien que V. S. lo pusiese en conocimiento del Excmo. Señor Capitan General de este Ejército para que se sirva hacer al intento las competentes prevenciones á las autoridades militares subalternas.=Lo traslado á V. S. para que se sirva comunicar á los respectivos Ayuntamientos las observaciones que justamente hace la intervencion del modo ma-

breve y seguro á su puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Manuel de Larrain.

Comandancia general de la Provincia de Santander.

Inspeccion general de la milicia nacional del reino.—El Sr. secretario del despacho de la gobernacion de la Península con fecha de 5 del corriente me dice lo que copio.—Circular.—En vista de la comunicacion de V. E. de 26 de Octubre último, relativa á manifestar que muchos individuos de la milicia nacional se excusan de hacer el servicio sedentario, á pretexto de haber entregado la cantidad que señala el decreto de 26 de Agosto para eximirse de la movilizacion, confundiendo así el servicio activo con el pasivo y sedentario: S. M. con el fin de evitarlo, se ha servido mandar se observen las disposiciones siguientes: 1.^a Sin embargo de estar declarada movilizada la milicia nacional de esta corte, no se admitirá á ninguno de sus individuos la cantidad que señala el decreto de 26 de Agosto último para eximirse del servicio que prestan mientras permanezcan en esta capital.—2.^a Todos los individuos de la milicia nacional del Reino que hubiesen contribuido con la cantidad de mil quinientos reales para librarse de la movilizacion, ó bien con la cuota señalada para quedar esentos de la quinta, no podrán eximirse por eso del servicio ordinario y pasivo que hagan los cuerpos á que pertenecen, por lo que se declaran nulas todas las bajas que hasta la presente se hayan dado con este motivo.—3.^a Con arreglo al artículo 5.^o de la ordenanza vigente de la milicia nacional tampoco están exentos de este servicio los jóvenes que hayan servido en el ejército; y solamente quedan dispensados los oficiales retirados de cualquiera graduacion y los individuos de la milicia nacional activa mientras estén sobre las armas. 4.^a Resultando por estas disposiciones una porcion de individuos aptos para el servicio sedentario de la milicia nacional, los ayuntamientos, con arreglo al primer artículo de la citada ordenanza, procederán inmediatamente á su alistamiento ó incorporacion en los batallones y compañías existentes, incluyendo en ellos á todos los comprendidos en este servicio según el mismo artículo. Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes. Dios &c. Todo lo que hago yo saber á V. S. para que con presencia de esta disposicion oficie á los ayuntamientos del distrito de su cargo á fin de que aumenten el número de alistados, según en ellas se previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1836.—José Sanchez de la Hesa.—Sr. subinspector de la milicia nacional de Santander.

Insertese en el boletín oficial de esta Provincia para los fines correspondientes.—El 2.^o Comandante general.—Cesar Tournelle.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Con fecha 7 de Setiembre último pasó esta Intendencia á la Redaccion del Boletín oficial de la Provincia para su insercion en él lo que sigue.

La Tasacion que con arreglo al artículo 4.^o del Real Decreto de 19 de febrero último solicitó D. Ricardo Alpanseque vecino de esta capital y Procurador Sindico del comun de ella, en nombre de sus representantes y preyo acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, del terreno perteneciente al suprimido convento de S. Francisco de esta ciudad, ha sido realizada en los términos siguientes.—Decimos los infrascritos peritos nombrados para tasar la huerta del estinguido convento de S.

Francisco de esta ciudad, que habiendonos convenido en la medicion y tasacion del terreno de dicha huerta, para lo cual hemos tenido presente la situacion que ocupa en dicha ciudad, y lo útil que será al edificio el dejar sin medir diez pies completos de anchura en todo su recinto, para que en todos tiempos pueda gozar de luz y ventilacion. Igualmente han dejado sin medir el patio que está entre los dos martillos de la parte del Norte, por ser muy esencial al edificio, bien sea que le destine el Gobierno para cuartel, ó que disponga su venta; con cuyo patio tendrá mayor estimacion, bajo de estos principios han formado la siguiente tasacion.

Primer trozo, que hace frente al lado del Sur que mide 9460 pies superficiales, y teniendo presente el poco frente que presenta el terreno al lado de la calle por causa de la capilla de la Magdalena y la casa del Sr. Seaties lo graduan á tres reales el pie 28.380 rs.

Otro trozo de terreno que mide 34.368 pies superficiales, y sigue desde el anterior hasta la calle del cubo, á medio real el pie. 17.184

Otro trozo de terreno que mide 18.600 pies superficiales y corre desde el trozo anterior siguiendo la calle del cubo hasta el matadero con bastantes tortuosidades, á diez mrs. el pie. 5.517 22

Otro trozo de terreno que mide 7800 pies superficiales, situado á la espalda de dicho matadero á ocho mrs el pie... 1.835 10

52.916 32

Santander y Agosto 12 de 1836.—Manuel Angel de Chavarri.—José Lopez.—Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia del público con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.^o del mencionado Real decreto.—Santander 7 de Setiembre de 1836. Vicente María Jaudenes.

Y no habiéndose insertado en ninguno de los números que han salido hasta el dia, se reproduce nuevamente á los efectos espresados. Santander 19 de Noviembre de 1836.—Palacio.

PARTE NO OFICIAL.

Por la notoria desafeccion al Gobierno Constitucional de la Reyna Doña Isabel II. (Q D G) de D. Vicente Ramirez Cura de Valle y su perjudicial residencia en aquel pueblo se dispuso su presentacion en esta Ciudad comunicando la orden oportuna al Alcalde de Arredondo, y la contestacion que há dado es la siguiente.—En vista del oficio que recibí de V. su fecha dia 22 del corriente en que me dice V. que por orden del Sr. Gobernador civil me presente en su gobierno político, digo que primero he pensado partir como lo hago en este mismo instante á la ciudad de Vitoria para verme con algunos interesados, y luego volveré á Santander á ponerme á la disposicion de dicho gobernador, á quien podrá V. dirigir este oficio. Dios guarde á V. muchos años. Valle y Noviembre 25 de 1836.—Vicente Ramirez.—Sr. D. Secundo José Pardo, alcalde constitucional de Arredondo.—Cuyo acontecimiento se publica en el presente Boletín para que se convenzan los patriotas de lo necesario que es tomar severas providencias con los ocultos é hipócritas enemigos de la causa nacional que hasta que no ven sus crímenes descubiertos siguen con desfachatez sus maquinaciones, seguros de que la legalidad que ellos invocan siempre les da tiempo para asegurar la impunidad.

VITORIA 25 de Noviembre.—El día 21 á las 9¹/₂ de la noche salió de esta D. Martin Zurbano (a) Barca y cayó sobre el pueblo de Izarza dos leguas y media de esta y cojió un capitán, tres oficiales, un cadete y hasta 120 entre sargentos, cabos y soldados y los trajo á esta el día 22 á las once de la mañana, y todos estamos admirados pues ha hecho esto con solos 300 hombres.

El día 24 á las ocho de la noche volvió á salir con solo 17 infantes y unos 12 caballos, entró en Zaldueño y cojió al general Iturralde, á su hijo que era teniente coronel, un capitán, dos tenientes, dos subtenientes y 12 facciosos que eran sus asistentes: á las 10 de la noche salió el resto de su fuerza que es como de 300 hombres hasta Alegria y los han entrado en esta el 25 á las 9 de la mañana.

Los dos tenientes son de esta, el uno fue sargento de carabineros. *(El Argos)*

El Alcalde Constitucional de Rio-Nansa y los Nacionales del mismo Pueblo al saber la aproximación de una partida de facciosos tomaron las armas y se dirigieron á S. Sebastian, lugar inmediato donde supieron se hallaban los malvados, á quienes atacaron con el mayor valor entre las 9 y 10 de la noche siendo el resultado haberles cogido dos prisioneros, el uno gravemente herido, seis caballos que traian aparejados, un fusil, dos carabinas y otros efectos, sin mas pérdida por nuestra parte que la de uno de aquellos Patriotas gravemente herido en el brazo derecho.

Consideramos como un deber nuestro dar publicidad por medio de este Periodico á un hecho que tanto honra á los valientes Nacionales de Puente Nansa y que prueba el buen espíritu que reina en esta pacífica y liberal Provincia.

Tambien merece mencion honorífica los Nacionales de Potes cuyos nombres se espesan á continuacion, quienes mandados por D. Julian Escandon y Campa hostilizaron constantemente la retaguardia de la faccion de Sanz, cogiendoles algunos prisioneros de los rezagados, dos Caballerias é impidiendo la presentacion de las raciones que habian pedido á varios Pueblos.

Lista de los individuos que compusieron la partida de Potes.

Cabos primeros.

D. Isidro Salvieja.

D. Antonio Roldan.

D. Anselmo Cubielles.

Segundo.

D. Francisco Sanchez.

Nacionales.

D. Vicente Guardo.

D. Ignacio Lucierte.

D. Leon Perodia.

D. Esteban Santerbas.

Embarcaciones llegadas á este Puerto desde el 28 al 29 del Corriente

dia 28

Quechemarin Español Amalia C. D. Remigio Gomez procedente de Santoña con carbon y chacoli.

dia 29.

Quechemarin Español S. Francisco C. D. Julian Pellon de Rivadesella con duela

Goleta id. Laureana C. D. Tomas Uguarte de Rivadesella con Abellana

DESPACHADAS

dia 28

Quechemarin S. Rafael C. D. Miguel Antonio para Liverpool con Lanas.

dia 29

Quechemarin San Vicente C. D. Felis Fernandez para Abiles en Lastre.

AVISOS.

D. Rafael Kith y Oconnell Comisario de Guerra de los Ejércitos Nacionales y Ministro de Hacienda Militar de la Plaza de Santander &.—Hago saber: Que el día dos del próximo venidero mes y hora de las 12 de mañana, se sacará á pública subasta en el ministerio de Hacienda de mi cargo e ille de Gibaja el suministro de sesenta mil raciones de galleta y tres mil doscientas arrobas de vino para abastecer la plaza de Santoña. Cualquiera persona que guste interesarse en esta subasta concurrirá el día y hora designado donde se le manifestarán las condiciones del remate. Dado en Santander á 29 de Noviembre de 1836.—Rafael Kith y Oconnell.—Por su mandado: D. Ilario Laso de la Vega.

D. Carlos Palacio intendente subdelegado de rentas de esta provincia de Santander.

Hago saber al público: que no habiéndose presentado licitador alguno al arriendo de la renta de aguardiente y licores para el año entrante de 1837 de los partidos de Santillana é Yguña que comprenden las jurisdicciones de Santillana, su Abadia, Reocin, Yguña, Barcena Pie de Concha y Anievas; he mandado previo parecer de las oficinas de rentas proceder á la subasta de dichos partidos por jurisdicciones sueltas con arreglo al presupuesto formado por las mismas, para lo que he señalado el día doce del próximo Diciembre y hora de las doce del día en esta Aduana Nacional. Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en dicha subasta se publica el presente. En Santander á 29 de Noviembre de 1836.—Carlos Palacio.—Por mandado de S. S. D. Tomás de Agüero.

Diputacion Provincial de Santander.

La Diputacion Provincial deseosa de evitar los gastos y otros inconvenientes que se siguen de las informaciones de testigos que solicitan algunos mozos ante la justicia de los pueblos, con el fin de acompañarlas á las reclamaciones de agravios; ha acordado que nose hagan semejantes informaciones, ni los Jueces y Alcaldes admitan los escritos en que se soliciten, á menos que no lleven decreto de esta corporacion.—Dios guarde á V. V. muchos años Santander 29 de Noviembre de 1836.—Manuel de Larrain Presidente.—Leodegario Velarde Secretario.—Sres. Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

ALCANCE.

Segun noticias comunicadas por el vapor James Wat, parece que nuestras tropas mandadas por el general Espartero atacaron antes de ayer la posicion y fuerte de Burceña. La accion fué sostenida con valor por ambas partes, pero viendo el general en jefe que el objeto de los enemigos era llamarle á combatir en las fuertes posiciones que ocupaban se retiró á Portugalete despues de haber conocido el punto mas débil por donde podría atacarles con buen éxito. La pérdida de los facciosos ha sido de mucha consideracion por haberse empeñado en tomar la posicion de Burceña de que habian sido arrojados. Tambien por nuestra parte ha habido bastantes heridos entre ellos el bizarrísimo Comandante general de esta Provincia D. Ramon Castañeda de dos balazos uno en el pecho y otro en la pierna que es el mas grave.

Ayer debió pasar el ejército á Bilbao por el camino de las Arenas, en que los enemigos carecen de las grandes ventajas que sin muchos esfuerzos les proporciona la sinuosidad de aquel terreno.

El patriota D. José María de la Lastra, que fué preso en su Casa por nueve Facciosos, y conducido hácia el Valle de Aras, se fugo desde una Cabaña en que habian encerrado.